

INSTRUCCIONES DE 28 DE JUNIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

La Orden de 6 de septiembre de 2002 , por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, destaca la importancia de este tipo de autoformación como instrumento que contribuye a aumentar la calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas docentes.

En este sentido, los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la propia práctica, vinculada a contextos concretos y que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional. Asimismo, al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, favorece la reflexión conjunta y el intercambio de ideas y propuestas innovadoras.

Por todo ello, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de grupos de trabajo, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Procedimiento de constitución.

1. Los Centros del Profesorado realizarán durante el mes de septiembre un proceso de difusión, información, asesoramiento y apoyo a esta modalidad formativa en los centros docentes de su ámbito de actuación.
2. Hasta el 31 de octubre, el profesorado que desee constituir un grupo de trabajo deberá elaborar y presentar para su correspondiente valoración un proyecto de trabajo donde se incluirán los datos e información que figuran en el documento anexo a estas Instrucciones .
3. En la elaboración de este proyecto deberán participar todos los docentes implicados, orientados y apoyados por el asesor o la asesora responsable del Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca el centro docente del coordinador o coordinadora de dicho proyecto. En ese sentido, los mencionados asesores o asesoras colaborarán en el diseño y la planificación global del mismo.
4. Antes del 15 de noviembre, tras la valoración de los proyectos, consideradas y consensuadas las posibles modificaciones a que hubiera lugar, los Centros del Profesorado procederán a la inscripción en el pertinente registro de aquellos que hayan

sido aprobados. Una vez realizado el mencionado registro no se podrá incorporar nuevo profesorado al grupo de trabajo constituido.

SEGUNDA. Requisitos.

1. Con carácter general, los grupos de trabajo estarán constituidos por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de un mismo o varios centros docentes. Excepcionalmente y previa autorización solicitada por los Centros del Profesorado a esta Dirección General, se podrá incrementar el número de participantes.

2. Los proyectos de grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso personal dentro del trabajo colectivo, los procesos de reflexión y análisis y la mejora de las competencias profesionales. Asimismo, deberán contener propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula, que pretendan mejorar una determinada situación de partida e introduzcan aspectos innovadores respecto a lo que constituyen prácticas habituales.

3. A tales efectos, estos proyectos especificarán de forma clara y precisa dicha situación de partida que justifica la constitución del grupo, los elementos innovadores a los que se refiere el apartado anterior, los documentos que van a fundamentar los procesos de reflexión y análisis, los logros que se pretenden alcanzar, la metodología de trabajo colaborativo mediante la plataforma digital, así como una descripción temporalizada de las actuaciones previstas para la consecución de estos objetivos, que deberán finalizar entre el 15 y el 31 de mayo.

4. Con objeto de poder realizar el adecuado seguimiento del proyecto, se deberán incluir, asimismo, las estrategias y metodología para la valoración del trabajo del grupo y de los resultados que se pretenden obtener. Dichas cuestiones serán acordadas entre la coordinación y la asesoría responsable del mismo.

5. El trabajo del grupo no podrá centrarse en la concreción ni elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas (por ejemplo, programaciones, planes de acción tutorial ...), a no ser que dichos documentos, u otros cualesquiera, se vieran afectados por la aplicación de criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica.

TERCERA. Coordinación y participación

1. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización

de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora responsable.

2. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, deberá especificar su compromiso personal en la consecución de los objetivos del proyecto colectivo e indicar de forma detallada las tareas que para ello se propone realizar.

3. Quienes participen o coordinen un grupo de trabajo no podrán formar parte, simultáneamente, de otros grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, salvo autorización expresa de esta Dirección General. Excepcionalmente, los Centros del Profesorado podrán solicitar la mencionada autorización.

CUARTA. Autorizaciones excepcionales.

1. Las autorizaciones a las que se refieren la Instrucción Segunda y Tercera deberán ser solicitadas por los Centros del Profesorado antes del 15 de noviembre.
2. Estas solicitudes deberán incluir un informe de la Dirección de los Centros del Profesorado en el que se concreten y justifiquen las causas que motivan la situación de excepcionalidad.
3. Esta Dirección General resolverá y remitirá dicha resolución a los Centros del Profesorado en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

QUINTA. Valoración, apoyo y seguimiento.

1. Una vez hayan sido aceptados e incluidos en su Plan de Actuación, el Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca el centro, a través del asesor o asesora responsable y en colaboración con la coordinación del proyecto, realizará el seguimiento y evaluación de los correspondientes grupos de trabajo.

2. Los Centros del Profesorado determinarán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de cada grupo de trabajo, entre los que se recogen en el artículo quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2002. En este sentido, la ayuda económica a la que se refiere el apartado c del mencionado artículo se abonará exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.

3. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo. La aceptación por parte del centro del profesorado de dicha solicitud dependerá de la relevancia del

proyecto y de que este contemple necesariamente la producción de materiales educativos originales o que supongan una contribución significativa a materiales ya existentes con licencia libre, exportables a otros contextos y accesibles.

4. En todos los casos, los Centros del Profesorado, en colaboración con la coordinación del proyecto y siguiendo los indicadores concretos establecidos en el mismo, realizarán durante el mes de junio una evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos, así como del compromiso personal de los participantes con el proyecto. Esta evaluación se recogerá en un informe final y servirá como referencia para la emisión, en su caso, del correspondiente certificado de participación o coordinación. Además, para aquellos grupos de trabajo que hubieran solicitado la valoración cualitativa, el Centro del Profesorado deberá considerar en el mencionado informe la calidad y relevancia de los materiales elaborados.

5. Los Centros del Profesorado podrán reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio, previo informe dirigido a la coordinación del mismo. Asimismo, deberán considerar la suspensión de un grupo de trabajo, si se produjera una reducción significativa del número de sus componentes, o cualquier otra modificación que hiciera inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

QUINTA. Reconocimiento.

1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo que no soliciten valoración cualitativa será certificada por el Centro del Profesorado correspondiente con un máximo de 20 horas de formación para la participación y 30 horas para la coordinación.

2. Si se hubiera solicitado la valoración cualitativa, se podrán certificar hasta 30 horas de formación, en el caso de los participantes, y 40 horas para la coordinación, que dependerá de las características e interés de los materiales producidos y de la implicación y aportaciones a la comunidad de aprendizaje.

3. Estas certificaciones deberán estar disponible antes de finalizar dicho mes.

SEXTA. Trabajo colaborativo en red.

1. Con objeto de proporcionar a quienes participan en estas modalidades formativas una herramienta útil, que facilite la reflexión conjunta, el intercambio de ideas, materiales y propuestas y que contribuya a la creación de esas redes de profesorado a las que se refiere la Orden de de 6 de septiembre de 2002 de Grupos de Trabajo, esta

Dirección General ha puesto a disposición de los Centros del Profesorado la plataforma COLABOR@.

2. Con carácter general, todos los grupos de trabajo deberán constituir una comunidad de aprendizaje en dicha Plataforma que servirá asimismo para facilitar el seguimiento y valoración del trabajo del grupo. A tales efectos, los participantes en el mismo deberán, al menos, realizar las siguientes actuaciones:

- Una entrada mensual del coordinador o coordinadora del proyecto en el Diario, en la que se recogerán las posibles actas de las reuniones o un resumen de la marcha del proyecto.
- Cada componente del grupo de trabajo realizará, al menos, un comentario a dicha entrada mensual del coordinador o coordinadora del grupo, valorando su propia participación en el proyecto y cómo está llevando a cabo sus tareas en relación con los resultados que espera alcanzar.
- Inclusión, en el apartado de Recursos, de cuantos documentos produzca el grupo durante el desarrollo del proyecto por parte de la coordinación y cada uno de los profesores y profesoras participantes en el mismo.

3. Además, los grupos de trabajo que hayan solicitado valoración cualitativa deberán realizar lecturas de documentos relacionados con la temática objeto del grupo, proporcionados por el asesor o asesora responsable y que estarán disponibles en un apartado específico dentro de su comunidad en la plataforma COLABOR@. Cada uno de los miembros del grupo deberá incluir al menos un comentario crítico acerca de cada lectura en el espacio de la plataforma previamente acordado por el grupo de trabajo y la asesoría responsable.

4. Junto con lo anteriormente establecido con carácter general, cada grupo de trabajo consensuará con el asesor o asesora responsable el uso del resto de herramientas de la plataforma que consideren relevantes para el desarrollo y seguimiento de su proyecto de trabajo.

5. Para favorecer el conocimiento mutuo, el intercambio de materiales y propuestas y la creación de redes de profesorado en torno a temáticas comunes, todos los grupos de trabajo podrán habilitar en su espacio en la plataforma COLABOR@ una página pública de libre acceso en la que se recoja información sobre el proyecto, así como los materiales elaborados.

6. La asesoría responsable del seguimiento del grupo facilitará soporte técnico y asesoramiento sobre el funcionamiento de la plataforma a la coordinación y al profesorado participante, materiales ya elaborados por otros grupos de temática similar y calidad relevante, así como espacios públicos de colaboración en dicha plataforma.

Para ello, podrán utilizar la comunidad pública existente *Grupos de Trabajo* o solicitar a esta Dirección General la creación de nuevos espacios públicos de temáticas comunes.

7. Asimismo, la asesoría responsable realizará el seguimiento del trabajo en la plataforma, incluyendo cuantas aportaciones y propuestas considere oportunas para reajustar o mejorar el desarrollo del trabajo.

EL DIRECTOR GENERAL

fdo.: Manuel Gutiérrez Encina